

Bruselas, 9 de julio de 2024 (OR. en)

12076/24 ADD 1

Expediente interinstitucional: 2024/0153(NLE)

FISC 159 ECOFIN 847

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.ª Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	8 de julio de 2024
A:	D.ª Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.° doc. Ción.:	COM(2024) 279 final - ANEXO
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de Reglamento de Ejecución del Consejo por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 en lo que respecta al certificado de exención del impuesto sobre el valor añadido en formato digital

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2024) 279 final - ANEXO.

Adj.: COM(2024) 279 final - ANEXO

12076/24 ADD 1 caf
ECOFIN 2B **ES**



Bruselas, 8.7.2024 COM(2024) 279 final

ANNEX

ANEXO

de la Propuesta

de Reglamento de Ejecución del Consejo

por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 en lo que respecta al certificado de exención del impuesto sobre el valor añadido en formato digital

ES ES

ANEXO

«ANEXO II

Certificado de exención del IVA y/o de los impuestos especiales a que se refiere el artículo 51

UNIÓN EUROPEA

CERTIFICADO DE EXENCIÓN DEL IVA Y/O DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES (*)

[Directiva 2006/112/CE, artículo 151, y Directiva (UE) 2020/262, artículo 11]

Número de serie (optativo):									
1. ORGANISMO/PARTICULAR BENEFICIARIO									
Denominación/nombre y apellidos									
Calle y número									
Có	digo postal y local	idad							
Estado miembro (de acogida)									
2.	AUTORIDAD	COMPETENTI	E A EFECTOS DEL VISADO (d	lenominación, o	lirección y número de teléfono)				
	DECLARACIÓ organismo o partic		NISMO O PARTICULAR BEN o (1) declara:	EFICIARIO					
a)	que los bienes y/	o servicios reser	íados en la casilla 5 se destinan (2)						
	para uso oficial o	le		□ para uso pe	rsonal de				
		una misión dip	lomática extranjera		un miembro de una misión diplomática extranjera				
		una representad	ción consular extranjera		un miembro de una representación consular				
		Protocolo sol	europeo al que se aplica el ore los privilegios y las e la Unión Europea		extranjera				
		un organismo i	nternacional		el personal de un organismo internacional				
		del Tratado del OTAN) las fuerzas arm que participen en el marco de seguridad y de las fuerzas arm	adas del Reino Unido						
	destacadas en la isla de Chipre para uso de la Comisión Europea o de cualquier órgano u organismo creado con arreglo al Derecho de la Unión, en caso de que la Comisión o dicho órgano u organismo ejerza sus funciones en respuesta a la pandemia de COVID-19								
b)	(denominación del organismo) (véase la casilla 4) que los bienes y/o servicios descritos en la casilla 5 se atienen a las condiciones y limitaciones aplicables a la exención en el Estado miembro de acogida señalado en la casilla 1, y								
c)									
El organismo o particular beneficiario se compromete a pagar al Estado miembro en el cual se entreguen los bienes o se presten los servicios, el IVA y/o los impuestos especiales que serían aplicables en el supuesto de que los bienes y/o servicios no cumpliesen las condiciones de exención, o de que dichos bienes y/o servicios no se destinasen al uso previsto.									
Nombre y apellidos y cargo del firmante									
Lugar, fecha Firma									
4. SELLO DEL ORGANISMO (en caso de exención por uso personal)									
				Nombre v an	ellidos y cargo del firmante				

Lugar, fecha Sello	Firma
--------------------	-------

5. DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PARA LOS CUALES SE SOLICITA LA EXENCION DEL IVA Y/O DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES										
A. Información relativa al proveedor/depositario autorizado:										
1) Nombre y dirección										
2) Estado mi	embro									
3) Número de identificación a efectos del IVA / de los impuestos especiales o número de identificación fiscal										
B. Información relativa a los bienes y/o servicios:										
N.°	Descripción detallada de los bienes y/o servicios ⁽³⁾ (o referencia a la hoja de pedido adjunta)	Cantidad o número	Valor sin IVA ni impuestos especiales		Moneda					
			Valor unitario	Valor total						
Importe total										
6. CERTI	FICACIÓN DE LA AUTORIDAD	COMPETENTE DEL E	STADO MIEMBI	RO DE ACOGIDA						
La expedició	on/entrega de bienes y/o la prestación	de servicios descrita en la	casilla 5 cumple							
□ en su totalidad □ hasta una cantidad de (número) (4)										
las condiciones de exención del IVA y/o de los impuestos especiales.										
		Nombre y apellidos y cargo del firmante								
Lugar, fecha		Sello		Firma						
7. DISPEN	NSA DE VISADO EN LA CASILLA	A 6 (únicamente en caso	de exención por us	so oficial)						
Mediante carta n.º										
Fecha:										
El organismo beneficiario designado:										
queda dispensado por										
la autoridad competente del Estado miembro de acogida										
De la obligación de obtener el visado en la casilla 6										
Nombre					mbre y apellidos y cargo del firmante					
Lugar, fecha Sello				Firma						

- (*) 1) 2) 3) 4)
- Táchese lo que no proceda.

 Táchese lo que no proceda.

 Señálese con una cruz la casilla correspondiente.

 Anúlese el espacio no utilizado. Esta exigencia se aplica igualmente a las hojas de pedido que, en su caso, se adjunten.

 Los bienes y/o servicios no exentos deberán tacharse en la casilla 5 o en la hoja de pedido adjunta.

Notas explicativas

- 1. Para el proveedor y/o depositario autorizado, el presente certificado sirve de justificante de la exención de impuestos aplicable a las entregas de bienes y prestaciones de servicios o a los envíos de mercancías a los organismos o particulares beneficiarios a que se refieren el artículo 151 de la Directiva 2006/112/CE y el artículo 11 de la Directiva (UE) 2020/262. En consecuencia, se expedirá un certificado para cada proveedor/depositario. Además, el proveedor/depositario deberá conservar el presente certificado en su registro conforme a las disposiciones legales aplicables en su Estado miembro.
- 2. a) Las normas generales relativas al papel que habrá de utilizarse son las establecidas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (C 164 de 1.7.1989, p. 3).

El papel de todos los ejemplares del documento será de color blanco y tendrá un formato de 210 milímetros por 297 milímetros, con una tolerancia máxima en su longitud de - 5 milímetros y + 8 milímetros.

El certificado de exención de los impuestos especiales se extenderá por duplicado:

- un ejemplar para su conservación por el expedidor,
- un ejemplar para acompañamiento de la circulación de los productos gravados con impuestos especiales.
- b) Los espacios de la casilla 5.B no utilizados deberán anularse de forma que no pueda añadirse nada.
- c) El documento deberá cumplimentarse de forma legible e indeleble. No se admitirán raspaduras ni correcciones. El documento se cumplimentará en un idioma reconocido por el Estado miembro de acogida.
- d) En el supuesto de que la descripción de los bienes y/o servicios (en la casilla 5.B del certificado) remita a una hoja de pedido redactada en un idioma distinto de los reconocidos por el Estado miembro de acogida, el organismo o particular beneficiario adjuntará una traducción.
- e) Asimismo, si el certificado se expide en un idioma distinto de los reconocidos por el Estado miembro del proveedor/depositario, el organismo o particular beneficiario adjuntará una traducción de la información relativa a los bienes y servicios contenida en la casilla 5.B.
- f) Por idioma reconocido se entenderá uno de los idiomas oficialmente utilizados en el Estado miembro o cualquier otro idioma oficial de la Unión cuyo uso a tal fin esté expresamente autorizado por el Estado miembro.
- 3. Mediante la declaración consignada en la casilla 3 del certificado, el organismo o particular beneficiario facilitará la información necesaria para el examen de la solicitud de exención en el Estado miembro de acogida.
- 4. Mediante el visado de la casilla 4 del certificado, el organismo corrobora la información contenida en las casillas 1 y 3, letra a), del documento y certifica que la persona beneficiaria forma parte del personal del organismo.
- 5. a) La referencia a la hoja de pedido (casilla 5.B del certificado) incluirá, como mínimo, la fecha y el número de pedido. En la hoja de pedido constarán todos los elementos que figuren en la casilla 5 del certificado. En el supuesto de que el certificado haya de ser visado por la autoridad competente del Estado miembro de acogida, se sellará asimismo la hoja de pedido.
 - b) La indicación del número de impuestos especiales según se define en el artículo 2, punto 12, del Reglamento (UE) n.º 389/2012 del Consejo, de 2 de mayo de 2012, sobre cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2073/2004, es optativa; la indicación del número de identificación a efectos del IVA o del número de identificación fiscal es obligatoria.
 - c) Las diferentes monedas se indicarán mediante códigos de tres letras), de conformidad con la norma internacional ISO 4217 elaborada por la Organización Internacional de Normalización*.
- 6. La declaración del organismo o particular beneficiario antes mencionada será autentificada en la casilla 6 por el sello de la autoridad competente del Estado miembro de acogida. Dicha autoridad podrá supeditar su visado a la aprobación de otra autoridad de su Estado miembro. Corresponderá a la autoridad competente en materia fiscal obtener tal aprobación.
- 7. A fin de simplificar el procedimiento, la autoridad competente podrá dispensar al organismo beneficiario de la obligación de solicitar el visado en caso de exención por uso oficial. En tal caso, el organismo beneficiario hará constar dicha dispensa en la casilla 7 del certificado.

4

^{*} A título indicativo, cabe citar algunos de los códigos de monedas de uso corriente: EUR (euro), BGN (leva búlgara), CZK (corona checa), DKK (corona danesa), GBP (libra esterlina), HUF (forinto húngaro), LTL (litas lituana), PLN (esloti polaco), RON (leu rumano), SEK (corona sueca), USD (dólar estadounidense).».